

Denominación Línea de ayudas 4.

4. Diversificación de la economía rural, a través del fomento la creación y mejora la competitividad, la innovación y el desarrollo de iniciativas empresariales, excepto las agrarias, agroalimentarias y forestales.

Código	OG2PS2	ITI		Presupuesto	280.727,53 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación y puesta en marcha de nuevas nuevas iniciativas empresariales, a la mejora de la competitividad económica de las existentes, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la innovación, la conservación ambiental o a minimizar el impacto sobre el cambio climático de la actividad desarrollada, a la implantación de certificaciones de calidad, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Proyectos en el sector del comercio minorista y en el sector del transporte.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible de 5.000,00 euros.
- Los proyectos deberán ser innovadores (epígrafe 5 de la EDL). A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que pertenezcan o incidan en algunos de los ámbitos, sectores o subsectores indicados a continuación:
 - Energías renovables y eficiencia energética.
 - Actividades y actuaciones medioambientales.
 - Logística y canales de comercialización.
 - Tecnología de la información e internet.
 - Comercio electrónico, comercio exterior y comercio en circuitos cortos.
 - I+D+i.
 - Construcción sostenible.
 - Atención integral para mejorar la calidad de vida de la población.
 - Turismo.
 - Servicios a las empresas.
 - Servicios culturales y de ocio.
 - Servicios sociosanitarios, socioeducativos y de formación.

- Patrimonio.
- Nueva industria (industrias puestas en marcha en los 2 años anteriores al momento de la solicitud de ayuda y que, por tanto, se encuentran en la primera fase de su ciclo de vida).
- Servicios a la población.
- Microemprendimiento (actividades económicas acometidas por una o varias personas emprendedoras, que, a su vez, son dueños, socios y administradores, caracterizados por ser negocios pequeños, individuales o familiares, que no cuentan con personas empleadas. Los productos o servicios que comercializan se basan en las aptitudes, conocimientos u oficios que puedan aportar sus miembros).

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Podrán ser elegibles, entre otros gastos, las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías y los gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda, según tipo de empresa beneficiaria será:

- Para MICROEMPRESAS, el porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible.
- Para PYME diferentes de las indicadas en el punto anterior, el porcentaje de ayuda será del 60% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000,00 euros por proyecto subvencionado.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.